

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1285

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal Saneamiento (Ley 1561/2012) - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00090-00
Demandante:	Libia de la Cruz Buriticá
Demandado:	Antes Justiniano de la Cruz Buriticá Hoy Juan de la Cruz Personas Inciertas e Indeterminadas

I. Asunto:

Evidenciada la respuesta dada por la ALCALDÍA MUNICIPAL de esta urbe y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por dichas entidades y se agregará a la foliatura para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En lo relacionado a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le pone de presente que dentro de la foliatura se constató que la única entidad que aún no ha dado respuesta la entidad IGAC, siendo así las cosas, y previo a da trámite de estudio sobre la admisión de la demanda, se requerirá una vez a dicha entidad a fin de que den respuesta al oficio n. 521 del 6 de marzo del 2021, el cual les fue remitido por correo electrónico el 23 de marzo del 2021.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la ALCALDÍA MUNICIPAL de esta urbe y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AGRÉGUENSE a la foliatura para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- INFORMAR a la parte demandante que dentro de la foliatura se constató que la única entidad que aún no ha dado respuesta la entidad IGAC, siendo así las cosas, y previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se procede REQUERIR una vez más a dicha entidad a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de respuesta al

oficio n.º 521 del 6 de marzo del 2021, el cual les fue remitido por correo electrónico el 23 de marzo del 2021.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 48 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 2 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d54a8f55aedaca5567e10fb6a27d0352aca39189bf4c1847144e46352d0108**
Documento generado en 01/07/2021 04:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**